RESOLUCIÓN No. 904
del 07 de junio de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE ADOPTAN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-037-2023

LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 544 del 20 de diciembre del 2022 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISIÓN – INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA**", y mediante Decreto 543 del 20 de diciembre de 2022 **"POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – DEPARTAMENTO DE RISARALDA – Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2º, 29, 209 de la Constitución Política; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 del 2007; Decreto No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Dosquebradas, por medio de la SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES**,** está interesada en adelantar proceso de selección para ejecutar el siguiente objeto contractual: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2023**.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en el pliego de condiciones, resoluciones, documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria

3. Que es deber del representante legal de la entidad, adelantar los procesos de selección de contratistas, de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la

Ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

4. Que el Municipio de Dosquebradas, cuenta con un presupuesto **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($107.911.987)**, recursos previstos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDJ2023000015276** del 16 de mayo de 2023, con cargo al rubro 2.2.3.2.02.02.009. B.43.01.037.115.084.P. 96620.J.4.CS

5. Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicidad de todo el proceso se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través de la plataforma SECOP II, donde se recibirán las observaciones, ofertas e inquietudes del proceso contractual de manera digital.

6. Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes del Municipio de Dosquebradas, convocó a la Veeduría ciudadana para que realice el control social correspondiente, en el proceso de selección que adelantará la entidad.

7. Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso no se presentaron observaciones

8. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

9. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, se dará apertura al proceso de selección y se realizará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y los anexos correspondientes.

En mérito a lo expuesto, la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación, a través se Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-037-2023**, cuyo objeto es:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, DURANTE LA VIGENCIA 2023."

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones de la convocatoria pública No. SA-037-2023.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo a los plazos y fechas establecidas en la Convocatoria Pública No **SA-037-2023** se ajustará al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Para la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se estableció un presupuesto de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($107.911.987),** recursos previstos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDJ2023000015276 del 16 de mayo de 2023, con cargo al rubro 2.2.3.2.02.02.009. B.43.01.037.115.084.P.96620.J.4.CS

ARTICULO QUINTO: Los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma Secop II

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley para que en virtud de la Ley 850 de 2003, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, en el presente proceso de selección que trata la presente resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación en el SECOPII

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda, a los 07 días del mes de Junio de 2023.

(original firmado)
YOLIMA MARÍA BUENO MENDOZA
Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes

Revisión jurídica: Karolay Ramírez A.
Abogada Contratista